



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25/09/2024

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:34 horas** del día **25/09/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: EXTRAORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- . PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 30 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 3.140,17€.(EXPTE. PROPUESTA BAJAS DE RECIBOS N.º 35/2024 (4.05.15))(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes del la Jefa del Negociado se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de 30 recibos de la tasa por prestación del servicio de recogida de BASURAS, por un importe total de tres mil ciento cuarenta con diecisiete cénti-





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

mos de euro (3.140,17 € €). La relación comienza por DÑA. M.D.C.H.N. y finaliza por DÑA. A.B.A.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2024.(BS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista de los Informes que constan en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con arreglo a las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, en las que se recogían la realización de convocatorias anuales; así como con arreglo a la convocatoria para el ejercicio 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024 por una cuantía máxima de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48003 ACCIÓN SOCIAL SUBVENCION ASOCIACIONES 25.000,00 € (B.O.P. de Cádiz nº 101 de 28 de mayo de 2024).

Visto el informe del órgano gestor sobre cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades solicitantes con el siguiente tenor literal:

"INFORME ANEXO A

INFORME DEL SERVICIO GESTOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente núm.:12.42/2024/1

D/Dª Susana Vázquez Santiago, adscrita a la Delegación Municipal de Bienestar Social, con relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales aprobadas por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2022, para la convocatoria pública del 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito el siguiente:

INFORME

1. Que en la convocatoria de referencia se han presentado un total de 7 solicitudes de subvención, de las que ninguna se presentaron fuera de plazo, ninguna de las entidades solicitantes se han considerado desistidos por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

prevenido en el artículo 24.5 LGS, y no han renunciado con posterioridad a la presentación de la solicitud.

En la relación I se relacionan las entidades solicitantes no admitidas o excluidas.

2. Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de 6 entidades solicitantes, que se detallan en la relación II, que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la evaluación, según la documentación contenida en el expediente y que obra en mi poder.

En Chipiona a la fecha de la firma electrónica

Vº. Bº.

La Coordinadora Servicios Sociales Social

Concejala Delegada de Bienestar Social

FDO.:

FDO.:

Relación I

Relación de entidades solicitantes no admitidas o excluidas

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (CLAVE)
CRUZ ESPAÑOLA ROJA	Q2866001G	Plan de Empleo	Proyecto excluido del ámbito competencial del Sistema Público de Servicios Sociales

Nota:

Clave a: Presentación fuera de plazo.

Clave b: Defecto no subsanado.

Clave c: Renuncia.

INFORME ANEXO A

Relación II

Relación de entidades solicitantes admitidas a evaluación

RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	PROYECTO
AECC-CHIPIONA	G28197564	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER EN CHIPIONA





AFA "FARO DE CHIPIONA"	DE	G11580065	SERVICIO DE ESTIMULACIÓN A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS
AFANAS SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA, TREBUJENA		G11020146	HIDROTERAPIA-PISCINA TERAPEUTICA
CRUZ ROJA ESPAÑOLA		Q2866001G	MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA CHIPIONA
LAS PERCHA VERDE		G10896694	TIENDA SOLIDARIA LA PERCHA VERDE
FUNDACION VITA		G72208093	VITA HOME

Visto el Acta de la Comisión de Valoración de los proyectos presentados de fecha 16 de agosto de 2024 con la propuesta de cantidades asignadas a cada entidad con el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES AÑO 2024

ACTA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS (CORRECCIÓN DE ERRORES)

La Comisión Técnica de Valoración del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2024, formada por la Concejala Delegada de Bienestar Social Dña. Isabel Mª Fernández Orihuela, la Secretaria General Accidental Mª Luisa González Ganaza, el Interventor Accidental D. Francisco Javier Castro Camacho y la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Dña. Susana Vázquez Santiago, reunida con fecha 14 de agosto de 2024 para la rectificación de la evaluación de las solicitudes presentadas, ha determinado lo siguiente:

PRIMERO.- Que, con fecha 25 de julio de 2024, se reúne la Comisión Técnica de Valoración al objeto de valorar los proyectos presentados dentro del procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2024, conforme convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Que, con fecha 6 de agosto de 2024, se publicó el acta con la resolución provisional de admisión y exclusión de las solicitudes presentadas en plazo y las puntuaciones y valoración de cada uno de los proyectos; así como, el cálculo de la subvención a asignar a cada una de ellas conforme a lo establecido en el art. 7 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO.- Que en la asignación de puntuaciones a las propuestas presentadas se ha detectado, de oficio, un error en la puntuación de la Entidad Cruz Roja Española-Mantenimiento de la sede en Chipiona, concretamente, en el criterio nº 5 del art. 7 de las Bases de la Convocatoria: "Determinación del número de





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta ha sido aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

personas destinatarias directas, acceso de estas a las actividades o servicios del proyecto, así como su participación en las mismas. Máximo 5 puntos.

A dicha Entidad se ha puntuado con 10 puntos cuando corresponde 5 puntos, que fue la puntuación máxima con la que se valoró.

Dicha puntuación afecta a la suma total de puntos obtenidos (PO) por todas las entidades presentadas, así como en la asignación de euros por punto obtenido (€PO) por cada una de ellas y, consiguientemente, a las cantidades a otorgar.

CUARTO.- Que en base a lo anterior, y corrigiendo el error mencionado, las puntuaciones asignadas a cada una de los proyectos presentados sería:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	AECC	AFA	AFANAS	CRUZ ROJA	LA PERCHA VERDE	VITA
La adecuación de los proyectos a los contenidos señalados para cada materia en el artículo 2 de la presente Convocatoria. Máximo de 25 puntos.	25	25	25	25	25	25
La adecuación de los proyectos y sus objetivos a los fines estatutarios de la Entidad solicitante. Máximo 10 puntos.	10	10	10	10	0	5
La calidad de los proyectos y su grado de concreción y definición, especialmente en lo referido a definición de objetivos generales y específicos, identificación de personas beneficiarias y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos humanos, técnicos y materiales. Máximo de 20 puntos.	15	20	15	20	2'5	17'5
El alcance social del proyecto y la posibilidad de evaluar con indicadores concretos la viabilidad del mismo. Máximo 15 puntos.	7'5	15	7'5	10	0	15
Determinación del número de personas destinatarias directas, acceso de estas a las actividades o servicios del proyecto, así como su participación en las mismas. Máximo 5 puntos.	2'4	5	3'2	5	0	5
Implantación local y representatividad en el sector correspondiente, así como número de personas afiliadas, en su caso. Máximo 5 puntos.	5	5	5	5	0'5	3
Experiencia de las entidades solicitantes en actividades similares. Máximo 10 puntos.	10	10	10	10	2	10
La aportación de recursos propios de la entidad para el desarrollo de los proyectos solicitados y la coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos. Máximo 5 puntos.	5	2'5	2'5	2'5	0	2'5
Las actuaciones del proyecto que fomenten la efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Máximo 5 puntos.	0	0	5	5	0	0
TOTAL (Máximo 100 puntos)	79'9	92'5	83'2	92'5	30	82

QUINTO.- El cálculo de la subvención a asignar a cada una de ellas conforme a lo establecido en el art. 7 de las Bases de la Convocatoria sería:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

PRESUPUESTO (P): 25.000 €

PROYECTOS ADMITIDOS	PUNTUACIÓN OBTENIDA (PO)
AECC	79'9
AFA	92'5
AFANAS	83'2
CRUZ ROJA	92'5
LA PERCHA VERDE	30
VITA	82
PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS PROYECTOS (PTP)	460'1

CÁLCULO DEL DIVISOR SOBRE PRESUPUESTO

P	PTP	€/punto obtenido (€PO)
25.000	460'1	54'33

CANTIDAD A OTORGAR A CADA PROYECTO: (€POxPO=CANTIDAD A OTORGAR)

PROYECTOS ADMITIDOS	€PO	PO	CANTIDAD RESULTANTE
AECC	54'33	79'9	4.340'96 €
AFA	54'33	92'5	5.025'52 €
AFANAS	54'33	83'2	4.520'25 €
CRUZ ROJA	54'33	92'5	5.025'52 €
LA PERCHA VERDE	54'33	30	1.629'90 €
VITA	54'33	82	4.455'06 €
TOTAL			24.997'21 €

Chipiona, a la fecha de la firma electrónica"

Teniendo en cuenta la propuesta del órgano gestor de resolución definitiva de subvenciones otorgadas de fecha 13 de septiembre de 2024, sin haberse presentado ninguna reclamación y/o reformulación de proyectos, cuyo documento tiene el siguiente tenor literal:

"INFORME ANEXO B

PROPUESTA DEL ÓRGANO GESTOR DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES SOLICITANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES PARA EL 2024

Expediente núm.: 12.42/2024/1





D^a. Isabel M^a Fernández Orihuela, Concejala Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, como Órgano Gestor en relación a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2024, para la convocatoria pública del 2024, en régimen de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS emito lo siguiente:

Que del examen de las solicitudes presentadas en plazo y admitidas, resultan un total de 7 solicitudes de subvención correspondientes a 6 entidades, que se relacionan en anexo a este informe.

Que uno de ellos, "Programa de Empleo FSE+" presentado por Cruz Roja Española en Chipiona ha resultado no admitido o excluido por ser un programa cuyo ámbito competencial no se encuentra incluido en el Sistema Público de Servicios Sociales; y por tanto, no coincidente con los referidos en el artículo 2 de las Bases de la Convocatoria.

Que del resultado de la evaluación de las solicitudes, una vez aplicados los distintos criterios de valoración que se recogen en el artículo 7º de la convocatoria para el 2024 y conforme a la puntuación obtenida por las entidades solicitantes, se recoge en el mencionado anexo ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Todas estas subvenciones cumplen el requisito exigido por la letra c) del apdo. 1 del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003), constando en el expediente que obra en este órgano, toda la documentación que se requiere en la convocatoria, y siendo esta conforme.

Que, agotado el plazo de reclamación y/o reformulación tras la resolución provisional de subvenciones publicado con fecha 6 de agosto de 2024 y posterior publicación de corrección de errores de fecha 19 de agosto de 2024, no se ha presentado ninguna reclamación y/o reformulación de proyectos.

Que por todo ello, este Órgano Gestor propone la resolución definitiva de subvenciones conforme se detalla en la relación adjunta hasta su ratificación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, una vez que las entidades concedentes, en el plazo de siete días naturales, contados desde la recepción de la presente notificación, comuniquen su aceptación expresa. La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Relación de entidades beneficiarias con propuesta de concesión definitiva de subvención, cuantía concedida, cuantía total a justificar y plazo de justificación.

ENTIDAD	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	CUANTÍA A JUSTIFICAR	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
CRUZ ROJA	Mantenimiento y Funcionamiento de la Asamblea Local de Cruz Roja en Chipiona	5.025'52 €	11.581,47 €	Hasta 31/03/2025
AFA	Servicio de estimulación a través de las nuevas tecnologías	5.000 €	5.000 €	Hasta 31/03/2025





AFANAS	Hidroterapia-Piscina Terapéutica	4.520'25 €	6.000 €	Hasta 31/03/2025
VITA	Vita-Home	4.455'06 €	7.796,40 €	Hasta 31/03/2025
AECC	Mantenimiento de la Asociación Española contra el Cáncer en Chipiona	4.340'96 €	15.000 €	Hasta 31/03/2025
LA PERCHA VERDE	Tienda Solidaria La Percha Verde	1.629'90 €	1.836 €	Hasta 31/03/2025

En Chipiona la fecha de la firma electrónica"

En vista de la aceptación expresa a las subvenciones otorgadas presentadas por cada una de las entidades sociales solicitantes en el plazo de siete días naturales, contados desde la recepción de la notificación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del órgano gestor de resolución definitiva de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades locales sin ánimo de lucro del ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2024, por las cuantías que en ella se especifican ya que no superan en su totalidad la cantidad máxima de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), de la aplicación presupuestaria 231-48003 ACCIÓN SOCIAL SUBVENCION ASOCIACIONES.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a través del medio facilitado por ellas en la solicitud de subvención, a la Delegación Municipal de Bienestar Social y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A LOS TRÁMITES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DEFENSA JURÍDICA EMPLEADOS Y CARGOS PÚBLICOS EN LOS PROCESOS PENALES.(AL).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Asesora Jurídica y la Secretaría General de fecha 24/3/09/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Vistos y analizados el informe de la Secretaria General y la Letrada municipal que expresamente contempla:

Derecho a los gastos de defensa jurídica:

Los cargos públicos locales, derivadas de su imputación por causas penales, consecuencia del ejercicio de sus funciones, pueden ser considerados como gastos



Cod. Validación: VEMz NjNB MEUz MOY x ODY2 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 11



indemnizables por la incorporación a la que pertenezcan, conforme viene regulado en los art 75.4 de la LBRL y 13.5 ROFRJCL.

En el caso de los empleados públicos se recoge expresamente en el art 14.f del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como un derecho individual la defensa jurídica en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

El Tribunal Supremo, en sentencia de 4 de febrero de 2002, se ha pronunciado sobre el tema de gastos procesales, fijó los requisitos que han de darse para que la Corporación local asuma los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, que resumidamente son los siguientes:

a) Que hayan sido motivados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en su intervención en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como miembro de la Corporación.

b) Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen.

c) Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito. De haberse contraído responsabilidad criminal, no puede entenderse que la conducta realizada lo haya sido en el ejercicio de sus funciones, sino abusando de ellas.

El problema que plantea este presupuesto es que para su verificación se tendrá que esperar a la resolución firme que ponga fin al proceso penal.

No habrá responsabilidad penal cuando se acuerde el sobreseimiento libre o provisional del proceso de acuerdo con los arts. 637 y 641 de la Ley de enjuiciamiento criminal en los siguientes casos:

a) Cuando no existan indicios racionales de haberse perpetrado el hecho que hubiere dado motivo a la formación de la causa.

b) Cuando los hechos no sean constitutivos de delito.

c) Cuando aparezcan exentos de responsabilidad criminal los procesados como autores, cómplices o encubridores.

d) Cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito que haya dado motivo a la formación de la causa.

e) Cuando resulte del sumario haberse cometido un delito y no haya motivos suficientes para acusar a determinada o determinadas personas como autores, cómplices o encubridores.

En los mismos términos, no habrá responsabilidad penal en los supuestos en los que se dicte sentencia absolutoria.

Asimismo entendemos que sobreseído o archivado el procedimiento, pueden abonarse los gastos de representación y defensa en juicio.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 2002 establece que si no se prueba la falta de participación del inculpado en los hechos determinantes de la responsabilidad penal a pesar de la concurrencia de causas subjetivas de exención





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

o extinción de la responsabilidad, no habrá lugar al derecho a la defensa jurídica. En los mismos términos, se ha de considerar que no se tiene derecho a la defensa jurídica en aquellos casos en que se pruebe la participación del procesado en el hecho delictivo pero se extinga la responsabilidad criminal a causa de un indulto (art. 130.4 del Código Penal), o por la prescripción del ilícito (art. 130.6 del Código Penal).

En esta materia los corporativos se rigen por el principio de indemnización de daños causados. No por el pago anticipado. Es decir, cuando se den los requisitos expuestos, tendrán derecho a la indemnización de los gastos derivados de la intervención del letrado y del procurador en el proceso, incluyéndose como gastos indemnizables los derivados de las costas procesales, de la constitución de fianzas o del pago de las tasas judiciales, entre otros.

En cuanto al procedimiento de adjudicación.

Se trata de un contrato de prestación de servicio sometidos a las normas de la LCSP, si bien en el ámbito penal el derecho a la libre elección de letrado se configura como un elemento esencial de la asistencia jurídica, debido a la intensidad de la afección que puede tener la resolución del proceso sobre la persona y bienes de los inculcados, así lo ha establecido STC de 20 de junio de 2005 Rec. 3825/2002, entiéndase aplicable esta doctrina a los empleados públicos.

Para cumplir con ambos requisitos se propone que cuando se inicie un proceso penal contra empleado o cargo público, por parte de este se aporte al departamento de contratación la documentación judicial acreditativa de estar incurso en proceso penal, aportando tres nombres de abogado y otros tres de procuradores de su confinaza.

El departamento de contratación procedera a la contratación conforme a las normas de la LCSP, tomando como posibles licitadores a los propuestos por el inculcado.

Importe a abonar por el ayuntamiento

En caso de que la entidad local se haga cargo de los gastos pues concurren a priori todos los requisitos y finalmente el empleado o cargo público salga absuelto, el único límite que la jurisprudencia señala es que el importe de la minuta no sea abusivo o excesivo, ya que solo son realmente indemnizables los gastos realmente necesarios derivados de la defensa del inculcado.

Tendrán derecho a la indemnización de los gastos derivados de la intervención del letrado y del procurador en el proceso, incluyéndose como gastos indemnizables los derivados de las costas procesales, de la constitución de fianzas o del pago de las tasas judiciales, entre otros.

Esta parte considera en orden a lo anterior, que el importe máximo a abonar sería el correspondiente al Baremo Orientador de Honorarios Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados y Procuradores de Cádiz o Jerez de la Frontera.

Dado que en la actualidad esta Corporación no puede cubrir la defensa de cargos públicos y empleados públicos, se **ACUERDA**:



Cod. Validación: VKMz NjNB MEUz MOYx ODY2 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 11



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MMHP/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/10/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRIMERO- en los casos de empleado o cargo público que sea sometido a un proceso penal para tener asistencia, deberá aportar al departamento de contratación la documentación judicial acreditativa de estar incurso en proceso penal, aportando tres nombres de abogado y otros tres de procuradores de su confianza. El departamento de contratación procura a contratar conforme a las normas de la LCSP entre los colegiados propuestos.

SEGUNDO: finalizado el procedimiento en los casos de sobreseimiento y/o archivo y ST absolutoria, deberá aportar documentación judicial acreditativa y solicitar el abono de gastos de representación defensa jurídica.

TERCERO: el importe máximo a abonar sería el correspondiente al Baremo Orientador de Honorarios Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados y Procuradores de Cádiz o Jerez de la Frontera, previa acreditación de las actuaciones judiciales que se hayan llevado a cabo al objeto de evaluar cada una de ellas.

CUARTO: los empleados y cargos públicos que en la actualidad estén incurso en procesos penales y ya tengan asignado abogado y procurador, podrán continuar con los mismos, y los gastos de representación y defensa serán abonados conforme al Baremo Orientador de Honorarios Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados y Procuradores de Cádiz o Jerez de la Frontera, previa acreditación de las actuaciones judiciales que se hayan llevado a cabo"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:30 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: VKMz NjNB MEUz M0Y x ODY2 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 11